



# PROTOCOLO DE TRABAJO Folio N° SII\_0085

Servicio de Impuestos Internos - DIPRES

En Santiago, a 12 de agosto de 2024, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 148 de fecha 17 de enero de 2024, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a Dirección de Presupuestos en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

#### I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

### II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con la evaluación de impacto del programa Bono Alivio Mypes sobre la estabilidad financiera de las firmas.

# III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

La pandemia de COVID-19 en Chile, tuvo un impacto sustancial en el tejido empresarial del país. Las medidas de cuarentena implementadas para contener la propagación del virus resultaron en la paralización de numerosas actividades económicas, generando consecuencias adversas para las empresas, en particular para las micro y pequeñas empresas (Mypes). La interrupción de operaciones y la disminución de la demanda afectaron negativamente la viabilidad financiera de muchas compañías.

En respuesta a esta crisis económica, el Gobierno de Chile implementó el "Bono Alivio Mypes", una iniciativa dirigida específicamente a las micro y pequeñas empresas que enfrentaban dificultades financieras debido a las restricciones impuestas por la pandemia. Este bono, diseñado como un apoyo económico directo, buscó

1





mitigar las pérdidas sufridas por las empresas afectadas, permitiéndoles mantener sus operaciones y así, velar por su estabilidad financiera.

Fue tal la envergadura del Bono Alivio Mypes, que durante el año 2021 hubieron 913.368 beneficiados con un costo fiscal de 1.313 millones de dólares, los cuáles en parte fueron financiados mediante un préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A pesar de lo anterior, no se ha realizado una evaluación de impacto del programa. Por lo tanto, el BID junto con DIPRES se encuentran interesados en evaluar la efectividad del programa en entregar estabilidad financiera a las Mypes.

En particular, a través de la Ley 21.354 publicada el 17 de Junio del 2021 se establece el "Bono de Alivio a Mypes" con ocasión de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, en donde se realiza una transferencia de \$1.000.000 que cumplan los siguientes requisitos:

- Requisito 1: haber iniciado actividades de 1º categoría al 31 de marzo de 2020.
- Requisito 2: tener ingresos anuales por ventas y servicios del giro menores a 25.000 UF en el año 2020 (\$726.758.250) y cumplir una de las siguientes condiciones (a) tener ingresos en dos meses continuos o discontinuos entre enero 2020 y abril 2021 o (b) tener al menos un trabajador contratado el año 2020.
- Requisito 3: cumplir las condiciones para acogerse al Régimen Pro Pyme 14 D) de la Ley sobre el Impuesto a la Renta.
- Requisito 4: No desempeñar actividades financieras o de seguros.

Si consideramos solo el grupo de firmas que cumplen los requisitos 1, 3 y 4, recibir el Bono Alivio Mypes solo depende de sus ingresos anuales por ventas y servicios,  $x_i$ . Si  $x_i < 726.758.250$  la firma recibe el bono  $W_i = 1$ ; si  $x_i \ge 726.758.250$  no recibe el bono, es decir,  $W_i = 0$ . De esta forma la asignación a tratamiento se encuentra completamente determinada por  $x_i$ .

Otra alternativa, es considerar el grupo de firmas que cumplen el requisito 2, 3 y 4, por lo cuál recibir el Bono Alivio Mypes solo depende de la fecha de inicio de actividades,  $x_i$ . Si  $x_i < 31/03/2020$  la firma recibe el bono  $W_i = 1$ ; si  $x_i \ge 31/03/2020$  no recibe el bono, es decir,  $W_i = 0$ . De esta forma la asignación a tratamiento se encuentra completamente determinada por  $x_i$ .

Estas dos metodologías delinean un diseño de Regresión Discontinua Nítida (RDD, por sus siglas en inglés, Regression Discontinuity Design Sharp), que permite estimar el impacto del Bono Alivio Mypes en la estabilidad financiera de un grupo específico de empresas. En particular, nos centramos en analizar el efecto en la inversión, la acumulación de activos, el inventario, el pago de deudas, morosidad, gasto en remuneraciones, el patrimonio y el cese de actividades. Además, nos interesa examinar el impacto a nivel de la actividad económica, diferenciado según la ubicación geográfica, el sector económico, el tamaño de las empresas y el género de la persona natural o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).

En resumen, el objetivo general del proyecto consiste en realizar una evaluación de impacto del programa Bono Alivio Mypes sobre la estabilidad financiera de las firmas, mientras que los objetivos específicos corresponden a:

1. Analizar el efecto de dicho programa sobre el stock y la composición de la deuda de las firmas.





- 2. Analizar el efecto de dicho programa sobre la decisión de inversión en capital físico.
- 3. Analizar el efecto de dicho programa sobre el stock y la composición de los activos de las firmas.
- 4. Analizar el efecto de dicho programa sobre el pago de remuneraciones y el número de trabajadores.
- 5. Analizar el efecto de dicho programa sobre el patrimonio neto de las firmas.
- 6. Analizar el efecto de dicho programa sobre la decisión de cese de actividades.
- 7. Ver los efectos heterogéneos del programa, según sector actividad y sector económico, ubicación geográfica, el tamaño de las empresas y el género de la persona natural o EIRL.

# IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v8.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

# V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave la variable RUT. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).





El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

# VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados por escrito (vía correo) el día hábil previo a la asistencia. El coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

El Co-coordinador de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda, gestionará, priorizará e informará oportunamente al SII, los horarios que les corresponderá utilizar el PC Isla para cada proyecto de dicho Ministerio. El horario a distribuir será de lunes a viernes horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs. y PM de 14:30 a 17:00 hrs. a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs. En particular respecto a la duración de proyecto será desde 14 de agosto de 2024 hasta el 14 de noviembre de 2024.

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual, y que por única vez podrá incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, para el caso de las extracciones cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

# VII. Datos provistos por el SII a la IU





El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

Los archivos bases, formularios y/o nóminas disponibles en los PC's Isla solo serán de lectura (consulta) y queda expresamente prohibida la manipulación de estos archivos por parte de cualquier investigador, es decir, no podrán alterar o modificar estos archivos (cambiar nombre, eliminar registros, incorporar o eliminar columnas, etc.).

Cabe mencionar que estos archivos son utilizados y compartidos por los investigadores de las Instituciones que utilizan el PC isla, por lo que cualquier cambio en los archivos bases, afectan los análisis y resultados de los distintos trabajos e investigaciones que se estén realizando en los PC's Isla.

La IU deberá completar en el Anexo II de este documento una justificación de la necesidad de cargar cada fuente de datos solicitada al SII en el PC isla facilitado.

# VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo a las condiciones en al numeral IX.

Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedaran resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.

# IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

Los datos para extraer deberán corresponder a resultados estadísticos finales, que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:





- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-XXXX, que se encontrará disponible en el Servidor "DISCO X". Al interior de la carpeta Folio-SII-XXXX, se dispondrá de una Subcarpeta llamada "Solicitudes-Extracción", en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12-diciembre). Además, se deberá dejar copia de los DO Files utilizados para la extracción de la información.
- La ejecución del DO Files de extracción de datos será supervisado por el funcionario del SII coordinador del proyecto, debiendo quedar los archivos de salida disponibles para su revisión, no permitiendo la manipulación, de ningún tipo, por parte del o los investigadores.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con punto y
  coma (";"), con extensión CSV, en donde la primera columna debe corresponder al N° de Rut distintos
  y deberá llamarse NREG.
- El SII entregará Líneas de Comandos que deberán ser incluidas en todos los DO Files que extraen información. Estas líneas de Comandos eliminarán aquellos registros en que el número de RUT distintos es inferior a 11.
- Los investigadores deberán considerar el criterio de dominancia para variables económicas, es decir si 1 o 2 contribuyentes representan más del 80% de un total, el resultado no podrá ser extraído.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- La combinación de todas las variables que la IU desee extraer del PC Isla, serán datos estadísticos y en ningún caso podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes para cada agrupación o filtro.
- La descripción del archivo de salida deberá identificar el número de RUT distintos que es considerado para los datos de cada agrupación, filtro o registro de salida.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

La entrega de los datos será realizada a través de la Plataforma de Gabinete Electrónico del SII.

Las extracciones deben corresponder a estadísticas, considerando un número acotado de archivos, de los cuales cada archivo cuente con un número de filas y columnas que permitan la revisión manual por parte de funcionarios del SII.

Las extracciones de información se deben realizar exclusivamente dentro del periodo de vigencia del Protocolo.

El tiempo de revisión irá en directa proporción al N° de Archivos y complejidad de la revisión.

# X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU





La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

#### XI. Publicación de Resultados

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico pc.isla@sii.cl.

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de las contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

#### XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.





En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos. El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

#### XIII. Sanciones

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas. Lo que conllevará también a que sea evaluado el permiso para trabajar en un nuevo proyecto de la IU.
- La IU deberá cumplir con una asistencia histórica al PC isla igual o superior al 75% durante los meses de duración del proyecto, para que el SII pueda autorizar una extensión del mismo, en el caso que se requiera. Este mínimo de asistencia requerido también será considerado por el SII, como antecedente relevante en la evaluación de futuros proyectos que solicite la IU.
- De identificarse la utilización de la información proporcionada para fines distintos a los estipulados en el punto III de este documento, el SII podrá cancelar la investigación en curso y/o se podrá tomar como antecedente para evaluar la autorización de uso de PC isla para futuras investigaciones solicitadas por la IU.

Ante cualquier **intento de vulneración** de la reserva tributaria establecida en el Art. 35 del Código Tributario, ya sea alterando los registros, utilizando rutinas de DO File que permitan esconder información sensible, manipulando las variables que cuentan el número de registros, etc., desde el momento que sea detectado por el SII, y aunque no se haya realizado en efecto la extracción de la información, el Investigador no podrá trabajar en el PC isla, ni en el proyecto actual ni en proyectos futuros ya sean de la misma o de otras instituciones, por un plazo no inferior a 2 años. Adicionalmente, el SII se reserva el derecho de dar por terminado el proyecto sin posibilidad de entrega de información a la IU, así como de remitir las comunicaciones pertinentes a las autoridades de la IU.

#### XIV. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Pablo Jorquera Armijo (pjorquera@dipres.gob.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Este Protocolo de trabajo una vez firmado, no será modificable en ninguno de sus puntos.





Pablo Jorquera Armijo
Jefe Subdepartamento de Estudios
Subdirección de Racionalización y Función Pública
Dirección de Presupuestos

Eduardo Pantoja Rivas
Jefe Departamento de Estudios Económicos y
Tributarios
Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios
Servicio de Impuestos Internos

**INVESTIGADORES/ASESORES** 

INVESTIGADOR 1
Pablo Egaña Del Sol
Profesor Asistente
Universidad Adolfo Ibáñez

INVESTIGADOR 2
Andres Fontaine Martínez
Ayudante de Investigación
Núcleo Milenio sobre Evolución del Trabajo

INVESTIGADOR 3
Verónica Alaimo
Especialista Líder
Departamento Social, División de Mercados
Laborales
Representación del BID en Chile

INVESTIGADOR 4 Nicolás Leiva Diaz Ayudante de Investigación Universidad Adolfo Ibáñez





INVESTIGADOR 5 Matías Contreras Figueroa Analista Microeconómico Dirección de Presupuestos





# **PROTOCOLO DE TRABAJO**

# **ANEXO I**

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos	
Institución Usuaria	Dirección de Presupuestos
Responsable (nombre y apellido)	Pablo Jorquera Armijo
RUT Responsable	18909733-6
Correo electrónico	pjorquera@dipres.gob.cl
Teléfono de contacto	+56 9 3128 8970

Investigador 1 (nombre y apellido)	Pablo Egaña del Sol
RUT Investigador	15779865-0
Correo electrónico	Pablo.egana@uai.cl
Teléfono de contacto	+56949235894

Investigador 2 (nombre y apellido)	Andres Fontaine Martínez
RUT Investigador	20239818-9
Correo electrónico	afontainem@uc.cl
Teléfono de contacto	+56 9 8224 3663

Investigador 3 (nombre y apellido)	Verónica Alaimo
RUT Investigador	49030369-3
Correo electrónico	valaimo@iadb.org
Teléfono de contacto	+56 9 3238 1352

Investigador 4 (nombre y apellido)	Nicolás Leiva Diaz
RUT Investigador	19131103-5
Correo electrónico	ns.leiva.d@gmail.com
Teléfono de contacto	+56 9 6407 2146

Investigador 5 (nombre y apellido)	Matías Contreras Figueroa
RUT Investigador	19888596-7
Correo electrónico	mcontreras@dipres.gob.cl
Teléfono de contacto	+56 9 3128 8970





# **ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS**

La información requerida corresponde al periodo AT 2017 – AT 2023 inclusive.

Archivo: Bono Alivio Mype	
Periodo: AT 2022	
Campo	Descripción
ALIAS	RUT Ficticio Contribuyente
SOLICITUD_MONTO	Monto solicitado por Contribuyente
TIPO_BENEFICIO	Tipo de Beneficio (BPM)
ANHO	Año solicitud del bono
SOLICITUD_MES	Mes solicitud del bono
SOLICITUD_FECHA	Fecha solicitud del bono
PAGO_FECHA	Fecha pago del bono, realizado por TGR
PAGO_MONTO	Monto pagado del bono, realizado por TGR

Archivo: F22		
Periodo: AT 2017 – AT 2023		
Campo	Descripción	
ATF22	Año Tributario	
ALIAS	RUT Ficticio Contribuyente	
14	Cód. Actividad Económica	
101	Saldo de Caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	
122	Total del Activo	
123	Total del Pasivo	
628	Ingresos del Giro Percibidos o Devengados.	
629	Intereses Percibidos o Devengados	
631	Remuneraciones	
647	Activo inmovilizado	
651	Otros Ingresos Percibidos o Devengados	
851	Rentas de Fuente Extranjera	
893	Aumentos de Capital	
894	Disminuciones de Capital	
940	Cantidad de Bienes del Activo Inmovilizado	
1020	Total Pasivos Contraídos en Chile	
1142	Gasto por indemnización o compensación a clientes o usuarios	
1374	Capital aportado empresas que inician actividades en el año comercial que corresponda a esta declaración	





1375	Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio
1376	Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio
1400	Ingresos del giro percibidos
1401	Rentas de fuente extranjera percibidas
1402	Intereses y reajustes percibidos préstamos y otros.
1411	Remuneraciones pagadas
1412	Honorarios pagados
1413	Adquisición de bienes del activo fijo, pagados
1573	Capital aportado empresas que inician actividades en el año
15/3	comercial que corresponda a esta declaración.
1574	Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio
1575	Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio
1587	Ingresos percibidos o devengados por operaciones con
1567	empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR
1588	Otros ingresos percibidos o devengados
1657	Ingresos del giro percibidos o devengados
1658	Rentas de Fuente Extranjera
1659	Intereses Percibidos o Devengados
1660	Otros ingresos percibidos o devengados
1662	Remuneraciones
1917	Ingresos del giro devengados en ejercicios anteriores y
1817	percibidos en el ejercicio actual

Archivo: EMPRESAS		
Periodo: AT 2017 – AT 20	Periodo: AT 2017 – AT 2023	
Campo	Descripción	
AC	Año comercial	
AT	Año tributario	
ALIAS	RUT Ficticio Contribuyente	
VENTAS_UF	Ventas Anuales en UF	
COD_COMUNA	Comuna del Contribuyente durante el Año Tributario	
TRAMO_VENTAS	Tramos de Ventas Anuales	
COD_ACTECTO	Actividad principal del Contribuyente durante el Año Tributario	
COD_SUBTIPO	Subtipo del contribuyente	
COD_GENERO	Género del Contribuyente	
FECHA_1_INSC	Fecha 1ª Inscripción de Actividades	

Archivo: Contribuyentes	
Periodo: AT 2021 – AT 2023	
Campo	Descripción





ALIAS	RUT Ficticio Contribuyente
COD_COMUNA	Comuna del Contribuyente durante el Año Tributario
COD_ACTECTO	Actividad principal del Contribuyente durante el Año Tributario

Archivo: Descripción Actividad Económica	
Periodo:	
Campo	Descripción
Acec Cod Acteco	Código Actividad Económica
Acec Cod Subrubro	Código Subrubro Económico
Acec Cod Rubro	Código Rubro Económico
Acec Des Acteco	Descripción Actividad Económica
Acec Des Subrubro	Descripción Subrubro Económico
Acec Des Rubro	Descripción Rubro Económico

Archives Descripción Comuna	
Archivo: Descripción Comuna	
Periodo:	
Campo	Descripción
COD_COMUNA	Código comuna
COD_REGION	Código región
COD_PROVINCIA	Código provincia
DES_COMUNA	Descripción comuna
DES_REGION	Descripción región
DES_PROVINCIA	Descripción provincia

Archivo: Régimen (desde AT 2021) de los contribuyentes	
Periodo: AT 2021 – AT 2023	
Campo	Descripción
AT	Año Tributario
ALIAS	RUT Ficticio Contribuyente
REGIMEN_TRIBUTARIO	Régimen Tributario Contribuyente

Archivo: F29	
Periodo: PT 201601 – PT 202212	
Campo	Descripción
AMTF29	Periodo Tributario
ALIAS	RUT Ficticio Contribuyente
20	Exportaciones.
538	Total Débitos





537	Total Créditos
560	Importaciones

Archivo: Contribuyentes 1	
Periodo: Fecha de Extracción de los Datos	
Campo	Descripción
ALIAS	RUT Ficticio del Contribuyente
COD_SUBTIPO	Código Subtipo Contribuyente
A_NACIM	Año de Nacimiento del Contribuyente
COD_GENERO	Género del Contribuyente
AS_A_TG	Fecha de Término de Giro Vigente
A_INI	Fecha de Inicio de Actividades Vigente





# ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde la DIPRES al SII

	e_acteco_tamano_nopond_monthly
Número de registros: 6483	
Сатро	Descripción
act_eco	Clasificador Chileno de Actividades Económicas (CIIU4.CL 2012)
date_m	Período
tamano	Clasificación en cuatro categorías, siguiendo el criterio establecido por el Ministerio de Economía y utilizado por el Servicio de Impuestos Internos. Este criterio categoriza a las empresas según su nivel de ventas durante un año fiscal. En particular, se distinguen los siguientes tramos: i) Microempresas, aquellas cuyas ventas oscilan entre 0,01 UF y 2.400 UF; ii) Pequeñas empresas, las cuales registran ventas entre 2.400,01 UF y 25.000 UF anuales; iii) Empresas medianas, aquellas cuyas ventas superan las 25.000,01 UF al año, pero no alcanzan las 100.000 UF; y iv) Grandes empresas, aquellas con ventas superiores a 100.000,01 UF anuales.
colocacion	Activos promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
provisión	Provisiones promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
incumplimiento	Porcentaje de empresas con incumplimiento por sector económico, tamaño de empresa y período
dias_morosidad	Días de morosidad promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
renegociacion	Porcentaje de empresas renegociando con bancos por sector económico, tamaño de empresa y período.
cred_contingente	Crédito contingente promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
oper_castigadas	Operaciones castigadas promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
Monto_avalado	Monto avalado promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
tot_act	Total activos promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
tot_pas	Total pasivos por sector económico, tamaño de empresa y período
patrimonio	Patrimonio total por sector económico, tamaño de empresa y período
result_ejer	Resultaod de ejercicio promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
rubro_critico	Dummy que toma el valor de 1 si el sector económico es un rubro crítico, según los requisitos para adquirir el bono.
Persona_natural	Proporción de personas naturales por sector económico, tamaño de empresa y período





N_empresas	Numero de empresas por sector económico, tamaño de empresa
	y período

Archivo: base_alivio_mype_acteco_tamano_nopond_monthly_mipe	
Número de registros: 64837	
Сатро	Descripción
act_eco	Clasificador Chileno de Actividades Económicas (CIIU4.CL 2012)
date_m	Período
Persona_natural	Dummy que toma el valor de 1 si los rut dentro de la actividad económica son personas naturales.
Micro	Dummy que toma el valor de 1 si los rut dentro de la actividad económica son microempresas.
colocacion	Activos promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
provisión	Provisiones promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
incumplimiento	Porcentaje de empresas con incumplimiento por sector económico, tamaño de empresa y período
dias_morosidad	Días de morosidad promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
renegociacion	Porcentaje de empresas renegociando con bancos por sector económico, tamaño de empresa y período.
cred_contingente	Crédito contingente promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
oper_castigadas	Operaciones castigadas promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
Monto_avalado	Monto avalado promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
tot_act	Total activos promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
tot_pas	Total pasivos por sector económico, tamaño de empresa y período
patrimonio	Patrimonio total por sector económico, tamaño de empresa y período
result_ejer	Resultaod de ejercicio promedio por sector económico, tamaño de empresa y período
rubro_critico	Dummy que toma el valor de 1 si el sector económico es un rubro crítico, según los requisitos para adquirir el bono.
N_empresas	Numero de empresas por sector económico, tamaño de empresa y período